

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIV – Nº785
Río Tercero (Cba.), 12 de DICIEMBRE de 2020
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº4368/2020 Y 4374/2020

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº693/2020 Y 704/2020

Río Tercero, 12 de noviembre de 2020

ORDENANZA Nº Or 4368/2020 C.D.

VISTO: La Ordenanza Nº Or 4310/2020 C.D. y el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 que establece, en el marco de la Ley Nacional Nº 27.541, la ampliación de la emergencia en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año y en su consecuencia el DNU Nº 297/2020 del PEN, y sus correspondientes prórrogas.

Y CONSIDERANDO: Que diversas actividades comerciales se vieron afectadas en su normal desarrollo producto de la pandemia por COVID-19 y las medidas de prevención tomadas al respecto.

Que luego de reunirse con propietarios de locales bailables expresaron la necesidad de poder retomar actividades comerciales, aunque sea con un régimen de funcionamiento especial, que posibilite recuperar los gastos que hoy requiere mantener los locales cerrados y contener económicamente a vecinos que dependen del sector.

Que el cambio de rubro para los locales en cuestión requiere de trámites complejos, por lo que es favorable establecer un régimen de excepción que permita, con la misma habilitación, funcionar de manera especial mientras duren las medidas dictadas respecto a la pandemia y que no permitan funcionar de manera habitual.

Que el DEM deberá reglamentar la presente a fin de establecer criterios de funcionamiento acordes a la situación de pandemia, según las medidas y recomendaciones dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial.

Atento a ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1)- Establézcase de manera transitoria y excepcional el **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO** para el rubro "**CONFITERÍA BAILABLE, DISCOTECA O BOLICHE**" regulado por la Ordenanza Nº Or 4204/2019 C.D. "Régimen de Espectáculos Públicos" a los titulares de habilitaciones que lo soliciten, siempre que continúe el estado de emergencia en materia sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo Nacional y no obtengan autorización para funcionar bajo su modalidad habitual, respetándose los protocolos específicos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Art.2)- Descripción del Régimen. Los locales habilitados para funcionar en dicho rubro podrán contar con servicio de bar, en los que se expendan bebidas calientes y/o frías, alcohólicas y analcohólicas, pudiendo expender también emparedados, masas, postres, y/o demás productos conexos.

Se permitirá transmisión de música ambiental grabada y/o la actuación de números musicales en vivo o artísticos, con un espacio o escenario destinado a tal fin.

Los locales deberán contar con mesas y sillas para uso de la totalidad de los concurrentes con iluminación ambiente, sin espacio para baile.

Los días y horarios de funcionamiento serán los que determine el DEM pudiendo ser diurno y nocturno, pudiendo colocar mesas y sillas en veredas.

Podrá el titular de la habilitación solicitar realizar actividades ocupando la vereda y/o media calzada de la calle pública frente al local para la colocación de mesas y sillas, y/o ocupar dichos espacios para la realización de espectáculos en vivo, para lo cual deberá solicitar permiso especial.

Art.3)- Aplicación Supletoria. La normativa relativa a los rubros regulados en la Ordenanza Nº Or 4204/2019 C.D. artículo 46, inciso c "Bar, Café, Confitería" y b "Pub", serán de aplicación supletoria a la presente, en dicho orden de prelación.

Art.4)- Reglamentación. En un plazo no mayor a diez (10) días de aprobada la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentarla teniendo en cuenta las medidas sanitarias y de seguridad recomendadas por la normativa vigente, teniendo en cuenta:

a)-Protocolos que contemple medidas de seguridad e higiene.

b)-Factor de Ocupación de los espacios con concurrencia de público.

c)-Días y horarios de funcionamiento.

d)-Trámite rápido para solicitar ser alcanzado por el régimen de excepción, el cual deberá iniciarse por nota al Departamento Ejecutivo Municipal por el titular de la habilitación, y deberá contar con una descripción de las medidas

tomadas para adecuarse al nuevo funcionamiento. El mismo deberá ser respondido, por su aprobación o rechazo, de manera fundada por el DEM en un plazo de cinco (5) días corridos de presentado. De ser aprobado deberá incluir todas las medidas que crea conveniente se tomen para preservar la salud de los concurrentes.

e)-Para obtener permiso para la realización de actividades ocupando la vereda y/o media calzada de la calle pública frente al local para la colocación de mesas y sillas, y/o ocupar dichos espacios para la realización de espectáculos en vivo, será requisito previo ser aprobada la nota de solicitud de ser alcanzado en el presente régimen, y luego solicitar autorización al DEM para la realización de cada una de las actividades por nota, con antelación mínima de cinco (5) días corridos a la fecha de realización. La nota deberá contener una descripción de las actividades a realizar en la vía pública, las medidas de seguridad y sanitarias a tomar, como así también solicitar las medidas de colaboración que crea pertinente para garantizar la seguridad de los concurrentes.

Art.5)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING PRESIDENTE

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO SECRETARIO

PROMULGADA DE HECHO

DECRETO N° 693/2020

RÍO TERCERO, 30 de Noviembre de 2020.

VISTO: La necesidad de reglamentar algunos aspectos para la correcta aplicación del beneficio que determina la Ordenanza N°Or.4358/2020-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha Ordenanza se exige a partir del 18 de septiembre de 2020 a los titulares de los fondos de comercio del pago de la "Tasa sobre la ocupación y comercio en la vía pública", establecida en la Ordenanza Impositiva N°Or.4286/2019-C.D., artículo 278° y siguientes y Ordenanza Tarifaria N°Or.4287/2019-C.D., artículo 70° inciso b, por noventa (90) días corridos, con opción a prórroga por noventa (90) días más, mediante dictado de Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a los fines de la correcta determinación de los espacios a los que se refiere la normativa citada, y atento a las medidas que se promueven en el marco de la emergencia sanitaria, deben indicarse éstos con precisión y fijar los requisitos que deben reunir los titulares de comercios para encontrarse contemplados en la exención;

Que el presente Decreto se dicta en el marco de las políticas públicas del Gobierno Municipal por la emergencia sanitaria por Covid-19;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1°)- REGLAMÉNTASE la Ordenanza N°Or.4358/2020-C.D., con la extensión y alcances que se exponen a continuación.

Art.2°) – Reglamento del Art.1°):

ENTIÉNDASE que la ocupación y comercio en la vía pública comprende los espacios de acera y calzada que se encuentren previamente autorizados por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía. Sin perjuicio de ello, por razones de seguridad el Municipio podrá restringir el uso sólo a la vereda.

Cada titular de fondo de comercio deberá gestionar la correspondiente autorización por ante la Sección Comercio, Industria y Habilitaciones de la Dirección de Ingresos, acompañando:

1. Seguro de Responsabilidad Civil.
2. Certificado de Área Protegida extendida
3. Detalle de perímetro de uso con cantidad de mesas y sillas con días y horarios de uso. Asimismo deberá reconfirmar el efectivo uso de la vía pública.
4. Demás requisitos exigidos por las áreas intervinientes, según el evento del que se trate.

Art.3°)- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

Río Tercero, 10 de diciembre de 2020

ORDENANZA N° Or 4374/2020 C.D.

Y VISTO: La solicitud de rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 – Ordenanza N°Or.4288/2019-C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1°)- RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 – Ordenanza N°Or.4288/2019-C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.2.2.18	PROG. DE ASIST-INTEGRAL DE CBA.-P.A.I.C.O.R.	34.000.000	4.000.000	38.000.000
			4.000.000	

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
03.1.5.05.09.16.140	GASTOS PROG. DE ASIST. INT. DE CBA.- P.A.I.C.O.R.	34.000.000	4.000.000	38.000.000
			4.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$	1.672.400.000
Partidas a Incrementar	\$	4.000.000
Partidas a Disminuir	\$	0

PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO **\$ 1.676.400.000**

Presupuesto de Gastos vigente	\$	1.672.400.000
Partidas a Incrementar	\$	4.000.000
Partidas a Disminuir	\$	0

PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO **\$ 1.676.400.000**

Presupuesto original	\$	1.573.300.000
Compensación de Partidas Nº01 Decreto Nº 001/2020		0
Compensación de Partidas Nº02 Decreto Nº 021/2020		0
Compensación de Partidas Nº03 Decreto Nº 051/2020		0
Compensación de Partidas Nº04 Decreto Nº 067/2020		0
Compensación de Partidas Nº05 Decreto Nº 068/2020		0
Compensación de Partidas Nº06 Decreto Nº 085/2020		0
Compensación de Partidas Nº07 Decreto Nº 112/2020		0
Compensación de Partidas Nº08 Decreto Nº 137/2020		0
Compensación de Partidas Nº09 Decreto Nº 152/2020		0
Compensación de Partidas Nº10 Decreto Nº 156/2020		0
Compensación de Partidas Nº11 Decreto Nº 169/2020		0
Compensación de Partidas Nº12 Decreto Nº 207/2020		0
Compensación de Partidas Nº13 Decreto Nº 209/2020		0
Compensación de Partidas Nº14 Decreto Nº 212/2020		0
Compensación de Partidas Nº15 Decreto Nº215/2020		0
Compensación de Partidas Nº16 Decreto Nº221/2020		0
Compensación de Partidas Nº17 Decreto Nº262/2020		0
Compensación de Partidas Nº18 Decreto Nº264/2020		0
Compensación de Partidas Nº19 Decreto Nº267/2020		0
Compensación de Partidas Nº20 Decreto Nº280/2020		0
Compensación de Partidas Nº21 Decreto Nº289/2020		0
Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº308/2020		0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº309/2020		0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº318/2020		0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº341/2020		0
Rectificación de Partidas Nº 01 Decreto Nº 348/2020	\$	85.100.000
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº369/2020		0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº375/2020		0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº422/2020		0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº429/2020		0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº444/2020		0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº454/2020		0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº479/2020		0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº500/2020		0
Compensación de Partidas Nº34 Decreto Nº512/2020		0
Compensación de Partidas Nº35 Decreto Nº530/2020		0
Compensación de Partidas Nº36 Decreto Nº543/2020		0
Compensación de Partidas Nº37 Decreto Nº557/2020		0
Rectificación de Partidas Nº02 – Ordenanza NºOr. 4357/2020 C.D.	\$	14.000.000
Compensación de Partidas Nº38 Decreto Nº574/2020		0
Compensación de Partidas Nº39 Decreto Nº589/2020		0
Compensación de Partidas Nº40 Decreto Nº597/2020		0
Compensación de Partidas Nº41 Decreto Nº616/2020		0
Compensación de Partidas Nº42 Decreto Nº628/2020		0
Compensación de Partidas Nº43 Decreto Nº639/2020		0
Rectificación de Partidas Nº03 – Ordenanza NºOr. 4374 /2020 C.D.	\$	4.000.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	\$	1.676.400.000

Art.2º)- Con la presente Rectificación, que lleva el Nº 3, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2020 queda fijado en la suma de Pesos un mil seiscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil (\$1.676.400.000.-).

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.-

Ab. GABRIELA BROUWER DE KONING PRESIDENTE

Ab. ÁLVARO A. VILARIÑO SECRETARIO

D E C R E T O Nº 704/2020

RÍO TERCERO, 10 de Diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 10.12.2020;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4374/2020-C.D., por la que se efectúa la Rectificación N° 3 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2020.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

<p>SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO</p>
--